



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

AREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

REBECA DE BERAZA LAVIN
CALLE ALONSO, 3 PI: ENTRESUELO Pt: 6
39010 - SANTANDER (CANTABRIA)

FECHA: 17 de enero de 2020
N/REF.: Extranjeros RFG/MCG
Nº EXPTE.:
ASUNTO: Resolución de concesión / RFC

Vista la solicitud de Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión formulada por
(), nacional de CUBA, por ser DESCENDIENTE MAYOR DE 21 AÑOS A CARGO del
ciudadano de la Unión
resulta que ha presentado los documentos y
acreditado los requisitos establecidos en el artículo 4 en relación con el artículo 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de
febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea
y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En uso de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto, he resuelto
CONCEDER la Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión a
y validez hasta 05/11/2024.

La vigencia de la tarjeta de residencia y su reemplazo por una tarjeta de residencia permanente, estará condicionada al
hecho de que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención. Los interesados
deberán comunicar los eventuales cambios de circunstancias referidos a su nacionalidad, estado civil o domicilio a la Oficina
de Extranjeros de la provincia dónde residen o, en su defecto, a la Comisaría de Policía correspondiente (artículo 14.2 del
Real Decreto 240/2007, de 16 de abril).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, un
recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido
en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso, sin que hubiera recaído una
resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso
que estime pertinente.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

FIRMADO DIGITALMENTE

IMPRESINDIBLE PARA LA TOMA DE HUELLA:

Para solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, deberá solicitar **cita previa** para el trámite **"Toma de huellas"** en la página web
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplplus>, aportando:

-Resguardo de **pago de tasas**: Deberá obtener el modelo para pagar en la página web
del Ministerio del Interior <https://sede.policia.gob.es/>. En la sección **Extranjería**,
seleccionar la opción **Impreso tasa Modelo 790 Código 012** y al rellenar el modelo
seleccionar la opción **"Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de
residencia de familiar..."** (importe a pagar 12,00€) en el apartado **Tarjetas de
Identidad de Extranjero (TIE)"**.

-Pasaporte en vigor, 1 fotografía reciente (modelo DNI) y resolución.

-Si ha cambiado de domicilio, certificado de convivencia actualizado.

El día de la cita, en el Gestor de Números deberá pulsar el botón de **"Cita concertada"**.

<http://sede.administracionespublicas.gob.es>
personal_extranjeria.cantabria@correo.gob.es

C/ VARGAS, 53,
39071 SANTANDER
DIR3: EA0020415
TEL.: 942 999 399
FAX: 942 999 389

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
390020190002981

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-a7e7-bc93-2992-7f6a-6488-2256-f4e4-681a